Lo Prado
Vivir Mejor
Secretaría Municipal

DECRETO EXENTO N° 322 /

MAT.: **APRUEBA Y RATIFICA MODIFICACION CONVENIO DE COLABORACION JARDIN INFANTIL "MI PEQUEÑO JARDIN".**

LO PRADO, 28 ENE. 2016

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

V I S T O S :

La Resolución Exenta N°015/2264 de fecha 20 de noviembre de 2015, que aprobó modificación de convenio para funcionamiento de programa alternativo modalidad unidad educativa laboral "Mi Pequeño Jardin"- 13117013; la modificación de convenio suscrito el 29 de octubre de 2015, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el e- mail N°9 de fecha 25 de enero de 2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual solicita aprobar y ratificar el mencionado convenio;

TENIENDO PRESENTE:

La delegación de funciones dispuestas por decreto alcaldicio Nº 080 de fecha 20 de enero de 2005, modificado por decreto alcaldicio Nº 1065 de fecha 25 de abril de 2012; el decreto alcaldicio N°086 de fecha 28 de enero de 2015;

D E C R E T O :

1.- Apruébese y ratifíquese, por este acto, la Modificación del Convenio de Colaboración para Funcionamiento de Programa Alternativo modalidad Unidad Educativa Laboral, Junta Nacional de Jardines Infantiles, **JARDIN INFANTIL "MI PEQUEÑO JARDIN",** cuyo texto se adjunta al presente acto administrativo y se entiende formar parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MAURICIO SALINAS CHAUD
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JORGE MARTIN SILVA CÁRDENAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

J.MSC/MSCH/lgd
Distribución: Sec.Mun.N°073
- JUNJI
- Corporación Municipal
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Control Municipal
- Administración Municipal
- SECPLAC
- Administración y Finanzas
- Oficina de Partes

Educación
Gobierno de Chile

Exenta N° 25.01.16

JUNJI

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 2264

Ing. 312
22 ENE 2016

MAT: Aprueba modificación de Convenio para funcionamiento de programa alternativo modalidad unidad educativa laboral (MI PEQUENO JARDIN-13117013)

Santiago 20 NOV. 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 1.574 del año 1971 del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica; la Resolución 15/131 de 2014 que nombra a la Directora que suscribe, la Resolución N° 015/026 de 2000 delegatoria de facultades y sus modificaciones, la Resolución Exenta N° 15/34 del 2015 (estructura orgánica), todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y los demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1. Que en SAN GERMAN 839, Comuna de Lo Prado, funciona el establecimiento educacional laboral "MI PEQUENO JARDIN", Código JUNJI 13117013, el que atiende de manera gratuita a aproximadamente 28 niños y niñas de escasos recursos del sector.
2. Que el funcionamiento de este tipo de establecimientos ha sido posible gracias a la acción conjunta entre Municipalidades, Corporaciones Municipales o Entidades sin fines de lucro y JUNJI a través Convenios en que ambas partes efectúan aportes; en este caso específico, existe un Convenio vigente con Municipalidad de Lo Prado y el
3. Que parte importante de los Convenios existentes en la Institución para el funcionamiento de este tipo de establecimientos son de larga data y/o requieren modificaciones o complementaciones, por lo cual se ha estimado necesario hacer una actualización de ellos o modificaciones de los más recientes, en caso de corresponder.
4. Que se ha suscrito por las partes involucradas una modificación del Convenio vigente para el funcionamiento del establecimiento indicado
5. Que se hace necesario dictar el acto administrativo pertinente por parte de esta Institución.

RESUELVO:

Apruébese la modificación del Convenio para el funcionamiento del establecimiento educacional laboral "**MI PEQUENO JARDIN**", Código JUNJI 13117013, suscrito entre JUNJI y Municipalidad de Lo Prado con fecha 29 de Octubre de 2015 que es del siguiente tenor:

En Santiago a 29 de Octubre del año 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES,** corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director Regional Metropolitano de Santiago(S), don SERGIO MIRANDA ALARCÓN, Abogado, cédula nacional de identidad Nº 6.957.576-5, ambos domiciliados en Alameda Bernardo O'Higgins Nº 107, Piso 6, Comuna de Santiago, en adelante también "**la Junta**" o "JUNJI"; "; y la Municipalidad de Lo Prado, RUT 69.254.100-6, representada legalmente por su Alcalde(S) don Eduardo Suárez Marileo, cédula nacional de identidad Nº 14.383.948-6, ambos (as) domiciliados (as) en Av. San Pablo

5959, comuna de Lo Prado, Región de Metropolitana, en adelante la **"Entidad" o "la Municipalidad"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante su Ley N° 17.301, tiene como misión otorgar educación parvularia pública de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes

La **MUNICIPALIDAD** por su parte, de conformidad a lo dispuesto en la ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil. Asimismo dispone que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: Las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado, implementaron el programa de educación inicial alternativo de atención denominado jardín Alternativo "MI PEQUENO JARDIN", ubicado en SAN GERMAN 839, de la Comuna de Lo Prado, el que atiende en forma diaria a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, en jornada completa, proporcionando atención integral que comprende educación, alimentación y atención social.

TERCERO: Que el Convenio para estos efectos fue suscrito con fecha 30-10-2003 y posteriormente actualizado a través de instrumento de fecha 22-12-2012.

CUARTO: En dichos documentos se establecieron, entre otros puntos, los aportes de ambas partes, quedando a cargo de la Entidad lo relativo a la mantención y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprendía la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa.

La JUNJI por su parte se obligaba a aportar con personal, supervisión y asesoría técnica, material, alimentación, equipamiento y otros aportes de diversa índole para el funcionamiento del jardín alternativo.

QUINTO: Que a través del presente documento, se establece una adición a la cláusula TERCERA de la modificación de convenio suscrito entre las partes en orden a establecer que entre los aportes de diversa índoles que pueda efectuar la JUNJI se contemple también la posibilidad de efectuar aportes en la mantención y reparación de la infraestructura del local, para el bienestar de los niños y niñas, solo en la medida que la Institución cuente con recursos para ello y que su ejecución sea necesaria.

SEXTO: En todo lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes los documentos previamente celebrados entre las mismas partes, indicados en la cláusula TERCERA de esta modificación, y conocidos de ellas, por los que no se insertan

SÉPTIMO: Las personerías de los representantes de las partes no se insertan por ser conocidas de los firmantes.

OCTAVO: Este instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando 2 en poder de JUNJI y 2 en poder de la Entidad

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

Junta Nacional de Jardines Infantiles
DIRECTORA METROPOLITANA DE SANTIAGO

MARÍA TERESA VIO GROSSI
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MTVG/SMA/CAMB/camb

Distribución:

- Entidad Municipalidad de Lo Prado (carta certificada Av. San Pablo 5959)- con Convenio
- Encargada jardín 13117013
- Asesoría Jurídica
- Subdirección de Cobertura- Encargada Programa Alternativo (MLCH)
- Oficina de Partes

IAJ 2981-15
16.11.15

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

1970 · 2015 45 años JUNJI
Educación desde el comienzo

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO MODALIDAD UNIDAD EDUCATIVA LABORAL

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

Municipalidad de Lo Prado

(JARDÍN 13117013 - MI PEQUENO JARDíN)

En Santiago a 29 de Octubre de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES,** corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director Regional Metropolitano de Santiago(S), don SERGIO MIRANDA ALARCÓN, Abogado, cédula nacional de identidad Nº 6.957.576-5, ambos domiciliados en Alameda Bernardo O'Higgins Nº 107, Piso 6, Comuna de Santiago, en adelante también **"la Junta"** o "JUNJI"; y la Municipalidad de Lo Prado, RUT 69.254.100-6, representada legalmente por su Alcalde (S) don Eduardo Suárez Marileo, abogado, cédula nacional de identidad Nº 14.383.948-6, ambos (as) domiciliados (as) en Av. San Pablo 5959, comuna de Lo Prado, Región de Metropolitana, en adelante la **"Entidad" o "la Municipalidad",** se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante su Ley N° 17.301, tiene como misión otorgar educación parvularia pública de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes

La **MUNICIPALIDAD** por su parte, de conformidad a lo dispuesto en la ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil. Asimismo dispone que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: Las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado, implementaron el programa de educación inicial alternativo de atención denominado jardín Alternativo "MI PEQUENO JARDIN", ubicado en SAN GERMAN 839, de la Comuna de Lo Prado, el que atiende en forma diaria a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, en jornada completa, proporcionando atención integral que comprende educación, alimentación y atención social.

TERCERO: Que el Convenio para estos efectos fue suscrito con fecha 30-10-2003 y posteriormente actualizado a través de instrumento de fecha 22-12-2012.

CUARTO: En dichos documentos se establecieron, entre otros puntos, los aportes de ambas partes, quedando a cargo de la Entidad lo relativo a la mantención y reparación del local, procurando que dicho local se

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

1970 · 2015 45 JUNJI
Educación desde el comienzo

encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprendía la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa.

La JUNJI por su parte se obligaba a aportar con personal, supervisión y asesoría técnica, material, alimentación, equipamiento y otros aportes de diversa índole para el funcionamiento del jardín alternativo.

QUINTO: Que a través del presente documento, se establece una adición a la cláusula TERCERA de la modificación de convenio suscrito entre las partes en orden a establecer que entre los aportes de diversa índoles que pueda efectuar la JUNJI se contemple también la posibilidad de efectuar aportes en la mantención y reparación de la infraestructura del local, para el bienestar de los niños y niñas, solo en la medida que la Institución cuente con recursos para ello y que su ejecución sea necesaria.

SEXTO: En todo lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes los documentos previamente celebrados entre las mismas partes, indicados en la cláusula TERCERA de esta modificación, y conocidos de ellas, por los que no se insertan

SÉPTIMO: Las personerías de los representantes de las partes no se insertan por ser conocidas de los firmantes.

OCTAVO: Este instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando 2 en poder de JUNJI y 2 en poder de la Entidad

Eduardo Suárez Marileo
Alcalde (s)
Municipalidad de Lo Prado

Sergio Miranda Alarcón
Director Regional Metropolitano (S)
Junta Nacional de Jardines Infantiles

IAJ 2662-15
22-10-15